

Informe que presenta el Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A. en relación con la política retributiva del Consejo a que se refiere el punto décimo del orden del día de la Junta general de accionistas convocada para los días 27 y 28 de julio de 2011, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

I. Introducción.

Este informe sobre la política retributiva del Consejo se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 de los estatutos sociales y en el 24 del Reglamento del Consejo, en consonancia con lo dispuesto en la recomendación 40 del Código unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

II. Cláusulas estatutarias y Reglamento del Consejo de Administración.

El artículo 32 de los estatutos sociales, que regula las competencias del Consejo de Administración, en su apartado d) especifica que este órgano se ocupará de *“(f)ijar la retribución de los miembros del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones”*.

En desarrollo de este precepto, el artículo 5 del Reglamento de Consejo establece en su apartado 2, d) que corresponderá en exclusiva al Consejo de Administración *“(l)a aprobación de la retribución de los consejeros (...)”*; y el artículo 24 del citado Reglamento expresamente contempla en su apartado 1 que *“(e)l Consejo, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, distribuirá entre sus miembros la retribución que en concepto de participación en los beneficios acuerde la Junta General de accionistas (...)”*, y, continúa en su apartado 2, *“(...) formulará una política de retribuciones de los consejeros que hará expreso los criterios orientadores de la misma y que versará sobre los distintos conceptos o sistemas retributivos (...)”*

En concreto, la política general de retribución de los consejeros viene regulada en el artículo 35 de los estatutos, con el siguiente tenor literal:

“1. El cargo de consejero es retribuido.

Esta retribución consistirá en una participación en los beneficios líquidos, que no podrá rebasar el cinco por ciento (5%) del resultado del ejercicio, para el conjunto del Consejo de Administración, una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal y de haberse reconocido a los socios un dividendo mínimo del cuatro por ciento (4%). El porcentaje que corresponda a cada ejercicio será establecido por la Junta General.

El Consejo distribuirá entre sus miembros la retribución acordada por la Junta General, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades ejercidas por cada uno de ellos dentro del

propio Consejo o de sus Comisiones y demás criterios previstos en el Reglamento del Consejo de Administración.

Con carácter acumulativo o alternativo a lo anterior, la Junta General podrá establecer tanto una retribución anual fija para el Consejo como dietas de asistencia respecto de cada consejero por las funciones ejercidas por los mismos dentro del propio Consejo o de sus Comisiones.

Asimismo, la Junta General podrá autorizar el establecimiento de seguros de responsabilidad civil y sistemas de previsión social para los Consejeros.

2. A reserva siempre de su aprobación por la Junta General, la retribución de los Consejeros podrá consistir, además, y con independencia de lo previsto en el apartado precedente, en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas, así como en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la Sociedad.

3. Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones laborales, de servicio o profesionales que correspondan a los Consejeros por el desempeño de funciones directivas, ejecutivas, de asesoramiento o de otra naturaleza distinta de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, sometándose las mismas al régimen laboral, de arrendamiento de servicios o de otro tipo que les fuera legalmente aplicable en función de su naturaleza.”

III. Política de retribuciones aplicable durante el ejercicio 2010.

El Consejo de Administración de la Sociedad acordó que, dada la situación financiera de la compañía, para el ejercicio 2010 no se realizaran cambios en la política de retribución que se venía aplicando tomando como base el acuerdo adoptado por la Junta general de accionistas celebrada el 26 de octubre de 2004 en virtud del cual los miembros externos del Consejo de Administración carecían de retribución alguna salvo dietas. En virtud del citado acuerdo,

- el Presidente ha venido percibiendo la retribución que le corresponde por su carácter de ejecutivo, que durante el año 2010 ha ascendido a 408 miles de euros y fue aprobada por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la reunión celebrada el pasado 22 de febrero de 2010 y,
- para los consejeros externos, no han existido conceptos retributivos de carácter fijo ni variable, sino que han venido percibiendo una cantidad fija mensual (2.500 €) en concepto de dieta por su asistencia a las reuniones del Consejo y de las Comisiones.

IV. Política de retribuciones aprobada para el ejercicio 2011.

En la reunión celebrada el 28 de marzo de 2011, el Consejo de Administración, previo informe al efecto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó modificar la política retributiva hasta entonces vigente considerando:

- que es muy frecuente pagar únicamente dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y las comisiones y, hacerlo así, incentiva la misma,
- que es aún más frecuente remunerar a los consejeros por su pertenencia a las comisiones,
- que aún no es muy frecuente remunerar más a los presidentes de éstas, pero es muy razonable y la tendencia va en aumento,
- en el actual contexto no es razonable plantear un aumento del gasto total por este concepto,

En línea con lo manifestado en la citada reunión se aprobó la siguiente retribución:

- que los consejeros externos perciban, en lugar de una cantidad fija mensual, 2.000 € en concepto de dieta de asistencia a cada una las reuniones del Consejo y 1.250 € en concepto de dieta de asistencia a cada una de las reuniones de las comisiones, y
- que los consejeros externos que, además, ostentan la condición de presidente de una de las comisiones percibieran una cantidad fija que mensualmente asciende a 1.666,66 €.

Estas cifras se han determinado estimando la media de reuniones del Consejo y sus comisiones que se celebran anualmente y con el objetivo de no aumentar el gasto total por este concepto.

El Consejo de Administración ha aprobado por unanimidad este informe en su sesión celebrada los días 20 y 21 de junio de 2011.

Mario Armero Montes
Presidente del Consejo

María de la Consolación Roger Rull
Secretaria del Consejo